



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-06448108-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2024-06448108-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la delegación de facultades del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos previstas en la Ley N° 15.477, el Decreto N° 367/17 E y la Resolución N° 235/17 E, el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 27, establece que le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: 1. Entender en las obras públicas de infraestructura de dominio público o privado, 2. Intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas de arquitectura, hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, 3. Entender en el mantenimiento de la obra pública, entre otras;

Que la Ley N° 6.021, en su artículo 55 establece que: "El Ministerio respectivo reconocerá las variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. Tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca la reglamentación. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o

paralizaciones totales o parciales de obra, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor. En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejan en los conceptos antedichos”;

Que por el Decreto N° 367/17 E, reglamentado por Resolución N° 235/17 E, se aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021, modificatorias y complementarias;

Que por el Decreto N° 290/21, reglamentado por Resolución N° 943/21 y sus modificatorias, se aprobó un nuevo Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021;

Que por el artículo 3° del Decreto N° 290/2021 (Texto según Decreto N° 995/22) se faculta al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos a establecer la Metodología de Redeterminación de Precios en los Contratos de Obra Pública, pudiendo dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021;

Que, el Decreto N° 290/21, en su artículo 5° derogó el Decreto N° 367/17 E, así como toda otra norma que se oponga a lo establecido en el mismo, ello, sin perjuicio de la aplicación a los casos en que no resulten alcanzados por sus disposiciones o en los supuestos en que el co-contratante no formule adhesión;

Que, asimismo, por Resolución N° 943/21, se derogó la Resolución N° 235/17 E, sin perjuicio de su aplicación a los casos en que no resulten alcanzados por las disposiciones del mismo o en los supuestos en que el co-contratante no formule adhesión;

Que, atento a encontrarse en trámite procedimientos enmarcados en el Decreto N° 367/17 E y la Resolución N° 235/17 E, es que corresponde incorporarlos en la presente, a efectos de delegar las atribuciones correspondientes para los casos en que resulten de aplicación;

Que el artículo 3° del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, prevé la posibilidad de delegar atribuciones como herramienta tendiente a generar una organización administrativa eficiente y eficaz;

Que la delegación consiste en una técnica transitoria de distribución de competencias, puesto que éstas continúan perteneciendo al órgano delegante quien siempre podrá optar por ejercerlas;

Que el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que “Las/os Ministras/os Secretarias/os y las/os Secretarias/os podrán delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarios/os que determinen y conforme con la organización de cada área”;

Que, en ese entendimiento, tanto el dictado de los actos que aprueban las actas acuerdo de las

Redeterminaciones de Precios de Obra Pública como los de las Adecuaciones Provisorias, que estén en trámite o que en el futuro se gestionen, son competencias propias correspondientes a la cartera de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, a los fines de dar celeridad y eficiencia a los procesos, se propicia la delegación de las facultades para el dictado de los actos administrativos de aprobación de las Adecuaciones Provisorias y Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública enmarcadas en el Decreto N° 367/17 E y la Resolución N° 235/17 E, como así también de aprobación de las Redeterminaciones de Precios de Obra Pública, realizadas conforme a la metodología indicada en el Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I aprobado por la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos, según la competencia en la materia que corresponda;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha intervenido en el marco de su competencia;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal toma conocimiento de lo actuado;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Obras Públicas han tomado intervención sin formular observaciones y prestando conformidad con las presentes;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 367/17 E, la Resolución N° 235/17 E, el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias y se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y el artículo 3° del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Delegar las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda , en la Subsecretaría de Obras Públicas, la

Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen.

ARTÍCULO 2°. Delegar las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.